

Señor(a):

JEIMY KATERINE LOZANO RIOS  
CALLE 24 NO. 69-21  
TELEFONO. 3125171293  
LA CIUDAD

[illegible]

REF: RESPUESTA- SDM- 259009

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. "1001000000022807459 de fecha 26 de enero de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.

**Plantación: cantidad tipo y número de sembradillos****Consulta por tipo y número de identificación**

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:      | JEFER KATERAL S.A. |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: | CEDULA COMERCIAL   |
| ESTADO DE LA PERSONA:       | Activa             |

Seton de ut. 585.37

**Información registrada en RUNE**

|            |                  |                |             |
|------------|------------------|----------------|-------------|
| Dirección: | Calle 24 de Mayo | Departamento:  | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ           | Código Postal: | 110001      |
| Teléfono:  | 261 11 11        | Teléfono Fax:  | 261 11 11   |

37 - 35

10

[www.dadboqota.gov.co](http://www.dadboqota.gov.co)

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

|                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>472</b><br><b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b><br>POSTALMEX<br>Correo Especial: BOGOTÁ<br>Fecha de Emisión: 11/07/2019                                                                                                      |  | YG217241505C0<br>1111 000                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>Remitente</b><br>Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad<br>Dirección: ALCAZAR DE LA VILLA DE SAN VICENTE<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br>Teléfono: 18494000 ext 6150 6400 6500<br>Correo Electrónico: movi@bogota.gov.co |  | <b>Destinatario</b><br>Nombre Razón Social: JORGE ROBERTO PALOMINO<br>Dirección: Calle 100 No. 10-10<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br>Teléfono: 18494000 ext 6150 6400 6500<br>Correo Electrónico: movi@bogota.gov.co |  |
| <b>Valores</b><br>Valor de Emisión: \$20.000<br>Valor de Recargo: \$20.000<br>Valor de Recargo: \$20.000<br>Valor de Recargo: \$20.000<br>Valor de Recargo: \$20.000<br>Valor de Recargo: \$20.000                                                     |  | <b>Control de Emisión</b><br>Fecha de Emisión: 11/07/2019<br>Hora de Emisión: 11:00:00<br>Lugar de Emisión: BOGOTÁ D.C.<br>Tipo de Emisión: 1111 000                                                           |  |

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

|                              |                                          |
|------------------------------|------------------------------------------|
| Notificación por Aviso No.   | 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019 |
| Resolución Sancionatoria No. | 333550 de fecha 04/05/2019               |

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

*Artículo 8"... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

*"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"*

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Sobre sus peticiones de prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 254196.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó:  DIEGO REINA

Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019  
**SDM-SC-254196**

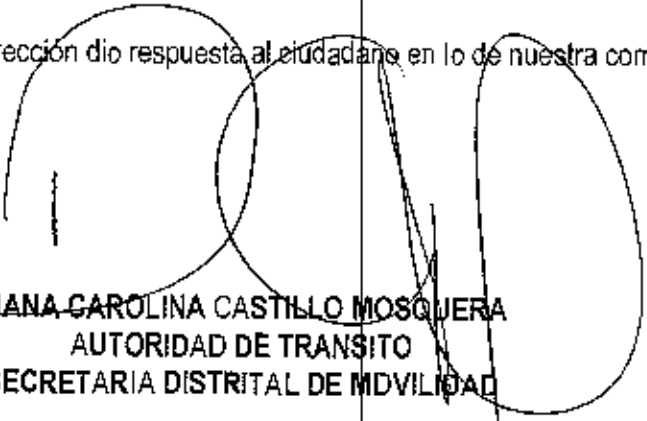
Doctora:  
**IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Directora de Gestión de Cobro  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

**REF: REMISION RADICADO SDM 259009**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 06 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **JEIMY KATERINE LOZANO RIDS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1030572953**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

*"Bogotá, mejor para todos"*



**DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA**  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: <sup>8</sup>**DIEGO REINA**  
Anexos. Derecho de petición en 05 folios.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16022**

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-259009/ JEIMY KATERINE LOZANO RIOS                                       |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-254196 d el 27 DE NOVIEMBRE DE 2019                                   |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CARDLINA CASTILLO MOSQUERA |

**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-259009.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)